



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE ENERO DE 2022

No. 769 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Salud

- ♦ Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, Salud en tu vida, salud para el Bienestar 2
- ♦ Aviso 11

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, apartado A, B y C, y 17, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 11 fracción I, 13, párrafo primero, 14, 16, fracción XV, 18, 20, fracciones IX y XXV, y 40, fracciones V, VIII, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, con fundamento en las disposiciones señaladas, emito los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “SALUD EN TU VIDA, SALUD PARA EL BIENESTAR”

1. Nombre de la Acción

“SALUD EN TU VIDA, SALUD PARA EL BIENESTAR”

2. Tipo de Acción Social

Esta acción social es de servicios de canalización y asistencia social en salud en las 16 alcaldías que conforman las 869 unidades territoriales, preferentemente de las zonas de medio, alto y muy alto índice de marginación en la Ciudad de México.

3. Entidad responsable

Secretaría de Salud de la Ciudad de México

4. Diagnóstico

Las enfermedades crónico-degenerativas como la obesidad, diabetes mellitus, hipertensión arterial son entidades que en conjunto conforman el síndrome metabólico, que se conoce desde hace ya algún tiempo; sin embargo a pesar de los conocimientos a lo largo de estos años, su incidencia en la población general ha ido incrementando, con peculiar preocupación para los sistemas de salud a nivel mundial, que genera la creciente contribución a la mortalidad general, la aparición en edades cada vez más tempranas, el hecho de que generan incapacidad prematura, así como su complejidad y costo elevado en los diversos tratamientos.

Los patrones de conducta de la sociedad son influenciados por los factores económicos, sociales y culturales, derivado de estos, los cambios en los estilos de vida y el surgimiento de exposición a otros «tipos de riesgo», son los principales factores responsables de enfermedad; entre ellos el sedentarismo, estrés, consumo de alcohol y tabaco, patrones alimentarios compuestos por alimentos de alta densidad energética que conllevan al sobrepeso y obesidad, destacan entre los principales factores de riesgo de enfermedad en México.

De acuerdo con la ENSANUT 2018, en la Ciudad de México la población mayor de 20 años que presenta obesidad es el 26%, alrededor de 1.7 millones de personas. Poco más de 800 mil personas presentan diabetes, lo que porcentualmente representa el 13% de la población. Finalmente, las personas con hipertensión son 1.3 millones constituyendo el 20% del total de personas mayores de 20 años. Las personas que tienen las tres enfermedades son 225,756, de las cuales 57,101 son hombres y 168,655 son mujeres. Estos son, sin duda, quienes cuentan con un mayor grado de vulnerabilidad, al acumular las tres patologías.

Por otro lado, las personas que tienen obesidad y diabetes son 364,175 personas, siendo hombres 103,070 y 261,105 las mujeres con ambos padecimientos. El total de personas con obesidad e hipertensión son 567,614, de las cuales 172,181 son hombres y 395,433 son mujeres. Finalmente, las personas que declararon padecer diabetes e hipertensión fueron 412,194, habiendo 120,663 hombres y 291,531 mujeres con estos padecimientos.

Un factor explicativo central de la prevalencia de las anteriores enfermedades es la falta de acceso a alimentos nutritivos y saludables. Lo anterior se encuentra atravesado por las desigualdades sociales de la Ciudad de México. Como muestra la evaluación de la política alimentaria realizada por Evalúa en 2019, los estratos sociales más pobres tienen un mayor consumo per cápita de alimentos inocuos como los vegetales y frutas. Las dinámicas de accesibilidad y la estructura de precios en el mercado explican sin duda lo anterior. Asimismo, los deciles más pobres de nuestra sociedad deben gastar hasta el 50% de su ingreso en alimentos, lo que genera un incentivo claro a adquirir aquellos que cuentan con mayor intensidad calórica, así como menores precios y costos de transacción. En síntesis:

La consecuencia más grave de la mala alimentación en la salud de la población del país es el daño metabólico, que se expresa en un conjunto de padecimientos agrupados en el denominado síndrome metabólico, el cual incluye diabetes mellitus, hipertensión, dislipidemia, aterosclerosis, cardiopatía isquémica, accidentes cerebrovasculares, esteatosis hepática, retinopatía, neuropatía y nefropatía, así como su asociación con un grupo importante de tumores malignos; se estima que al menos el 80 por ciento de los casos de estas enfermedades están relacionados con factores de riesgo derivados de malos hábitos y patrones alimentarios. Estas enfermedades representan cinco de las seis principales causas de las 722,611 muertes registradas en el país en 2018, 67 por ciento del total 411 mil defunciones.

Aunado a lo anterior, emerge el problema histórico de la fragmentación y carencias estructurales del sistema de salud, derivado de décadas de desinversión y apuesta por la privatización. En ese sentido, uno de los principales problemas que han sido apuntados se relaciona con la escasa capacidad preventiva y de cobertura de la atención primaria. Lo anterior genera que el sistema de salud llegue tarde a ofrecer respuestas, lo que también incrementa la presión fiscal y reduce las posibilidades de evitar afectaciones graves a la salud pública.

La Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada el pasado 9 de agosto de 2021, se promueve el acceso universal a los tres niveles de atención y establece mandatos al poder público para fomentar hábitos alimentarios y de vida saludables. En sus artículos 3, 4, 5 y 12, se establecen los derechos y obligaciones de los habitantes para contar con condiciones de vida saludables. Por otro lado, en la misma Ley se establece en los artículos 76, 112, 114, 115, 119 y 120, la promoción y hacer del conocimiento de la población la información necesaria para la prevención de enfermedades.

Es importante referir que las mujeres cuentan con una mayor afectación de las enfermedades crónicas referidas, tales como obesidad o diabetes. En todos los rubros se distingue que la población femenina es la que requiere la mayor atención en la cuestión de información y prevención de riesgos. En todos los padecimientos mencionados, las mujeres que tienen alguna o todas las enfermedades fue más del doble de la población masculina.

Aunado a lo anterior y con el establecimiento de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2020, se percibe la urgencia de contar con acciones que permitan disminuir la incidencia de comorbilidades asociadas al COVID-19; como se sabe, buena parte de ellas son los padecimientos referidos.

Dichas enfermedades están consideradas dentro de los factores de riesgo contemplados por la OMS y por el Gobierno de la Ciudad. Para la OMS se enlistan como agravantes enfermedades cardiovasculares; renales, respiratorias y hepáticas crónicas; diabetes; cánceres; VIH/SIDA; tuberculosis (activa); trastornos neurológicos crónicos y de células falciformes y; consumo de tabaco fumado. Mientras que el Gobierno de la Ciudad menciona: “Obesidad, hipertensión, diabetes mellitus, asma, enfermedades cardiovasculares, insuficiencia renal crónica, EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica), enfermedades inmunológicas, infección por VIH y otras condiciones”

4.1 Antecedentes

El pasado 31 de marzo del año 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México emitió el Aviso en el que se dio a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

El 1 de abril del año 2020, la Jefa de Gobierno hizo público el acuerdo en el que se determinaron las Acciones Extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en el que se ordenó la suspensión de actividades no esenciales, con la intención de contener los contagios del SARS-CoV2 (COVID-19).

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la Acción Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción

La acción social atiende a personas que enfrentan riesgos por enfermedades crónicas como obesidad, hipertensión o diabetes, entre otras, sobre todo cuando el riesgo es exponencial por las desigualdades estructurales en nuestra sociedad.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

Debido a la permanencia de casos de COVID-19 y las altas posibilidades de sufrir complicaciones derivado de padecer diabetes, hipertensión y obesidad, se considera que es fundamental que el Gobierno de la Ciudad realice acciones emergentes que permitan intervenir de manera inmediata para instrumentar mecanismos de atención a esta población.

La acción social busca contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades fundamentales, en especial el derecho a la asistencia social y protección en salud ante riesgos por morbilidad derivada de enfermedades crónicas que pueden preverse con atención y diagnósticos adecuados. Por ello es necesario reforzar el trabajo comunitario con las personas y sus entornos familiares para atender problemas inmediatos que pongan en riesgo la salud individual y familiar mediante acciones de promoción, prevención y atención, en espacios comunitarios con esquemas de trabajo que coadyuven a la disminución de riesgos, prevención y atención de enfermedades crónicas.

4.4 Participación Social

La participación social como pilar de la acción social se desarrolla de la siguiente manera:

1. Selección de personas facilitadoras del servicio de esta acción social a partir de su experiencia en el trabajo comunitario y territorial.
2. Recorridos de acción territorial, casa por casa para la conformación, organización y seguimiento de comisiones de salud.
3. Fomento de la participación ciudadana y comunitaria entre las personas usuarias, sus familias y personas vecinas de las colonias donde se realizará el trabajo de promoción socio-territorial.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Para potenciar los resultados esperados de esta acción social, se busca tener una coordinación con las instancias de intervención inmediata para atender de manera integral a niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México, a familias vulnerables, así como atender a la población con servicios, programas, actividades escolares, culturales, deportivas y lúdicas que impulsan el aprendizaje y la convivencia en comunidad que tienen en sus actividades, programas y servicios, entre otras, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Cultura, la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el DIF CDMX, el Instituto de la Juventud, el Instituto del Deporte, la Secretaría de Turismo, el Instituto de Atención y Prevención de las Adicciones, la Secretaría de Obras y Servicios, el Instituto de Vivienda, el C5 y la Autoridad del Centro Histórico, entre otras dependencias de la administración pública local.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

5.1 Población objetivo

Población objetivo: De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2018) la población que padece algún tipo de comorbilidad en la Ciudad de México se desagrega de la siguiente forma:

Entidad	Población total	Porcentaje de población con hipertensión	Población con hipertensión	Porcentaje de población con diabetes	Población con diabetes	Porcentaje de población con obesidad	Población con obesidad
Ciudad de México	6,906,782	20%	1,395,686	13%	874,781	36%	2,509,911

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENSANUT, 2018.

Asimismo, los datos referidos previamente indican que en la Ciudad de México se encuentran 225,756 personas que padecen diabetes, hipertensión y obesidad. Por lo tanto, la población objetivo se integra por personas que residen en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y sufren o corren el riesgo de padecimientos como la obesidad, hipertensión y diabetes.

5.2 Población beneficiaria

La población beneficiaria de esta acción social está sujeta en función de la suficiencia presupuestal del presente ejercicio fiscal. En este sentido, se estima una cobertura de alrededor de 1,272 personas facilitadoras del servicio, mayores de edad, que serán beneficiarias directas y que realicen actividades de promoción del derecho a la salud, prevención y canalización a través de esquemas de organización comunitaria.

6. Objetivos generales y específicos

Objetivo General

Coadyuvar en el fortalecimiento de una estrategia de prevención de enfermedades crónicas, como la hipertensión, la obesidad y la diabetes, que contribuya al fortalecimiento de hábitos saludables y a la identificación y canalización de pacientes al sistema público de salud.

Objetivos Específicos

- Mantener informada a la población sobre el cuidado de la salud, con énfasis en la prevención y control de obesidad, hipertensión y diabetes entre la población de la Ciudad de México.
- Coadyuvar en conformación de comités de salud en las comunidades, que apoyan a los vecinos a mejorar su salud.

Proporcionar información sobre los módulos y los servicios de salud en tu vida. Para la realización de estas actividades, se seguirán los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria de la Ciudad de México, que comprenden las medidas preventivas del lavado frecuente de manos, uso de gel antibacterial, uso adecuado de mascarilla en espacios públicos y cerrados, mantener la sana distancia, así como de todas aquellas que dicte la autoridad sanitaria para prevenir contagios por Covid-19.

7. Metas físicas

Realizar actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación comunitaria, así como impulsar procesos de organización ciudadana, que faciliten la realización de acciones conjuntas entre habitantes y gobierno; incluyendo la convocatoria, conformación, organización y seguimiento de las comisiones de salud. Las metas físicas mencionadas serán llevadas a cabo por hasta 1,272 personas facilitadoras de servicios.

8. Presupuesto

El presupuesto autorizado es de 109,620,000.00 pesos (ciento nueve millones seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir la entrega del apoyo de hasta 1,272 personas facilitadoras de servicios que forman parte de esta acción social para el ejercicio fiscal 2022 correspondiente de enero al mes de diciembre de 2022.

El apoyo por facilitador de servicio se desglosa de la siguiente manera:

- Hasta 154 personas facilitadoras de servicios Tipo A recibirán doce ministraciones mensuales de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Hasta 1,118 personas facilitadoras de servicios Tipo B recibirán doce ministraciones mensuales de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.).

Categoría	Número de personas facilitadoras de servicio	Monto mensual	Monto total por facilitador de servicio (enero a diciembre de 2022)	Monto total por ejercicio fiscal 2022 (enero a diciembre de 2022)
Tipo A	154	\$8,500.00	\$102,000.00	\$15,708,000.00
Tipo B	1,118	\$7,000.00	\$84,000.00	\$93,912,000.00
TOTAL	1,272			\$109,620,000.00

9. Temporalidad

La acción social estará vigente de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022.

10. Requisitos de acceso

- Ser habitante de alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
- Residir en la demarcación territorial de la alcaldía en la que pretende participar.
- Tener como mínimo dieciocho años cumplidos
- Tener disponibilidad de horario.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social o acción social similar
- Disposición para respetar y apegarse a protocolos de seguridad y a la metodología establecida por el programa.
- Apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades.
- Tener experiencia en trabajo en campo y trato con personas, así como facilidad de trabajo en equipo.
- Alto nivel de responsabilidad, compromiso y empatía.
- Habilidades para la comunicación asertiva y capacidad de escucha activa.
- Capacidad para la resolución de conflictos de manera pacífica.
- Tener ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria le permita
- Formar parte de la acción social
- No estar incorporado a otro programa o acción como facilitador de servicios.

Entregar la siguiente documentación:

- Formato de ingreso establecido.
- Formato establecido de CV.
- Carta compromiso establecida.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Tres fotografías recientes tamaño infantil.
- Y presentar copia simple y original para cotejo de:
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por la CDMX)
- Comprobante de domicilio (agua, predial, servicio telefónico domestico, energía eléctrica o constancia de residencia) no mayor a tres meses a partir del ingreso al Programa Social.
- Comprobante de estudios del nivel básico como mínimo (Emitidos por la Institución o por portales digitales de la misma: certificado, constancia, historial académico o boleta de calificaciones)
- Copia certificada del Acta de nacimiento

Usuarios

- Ser residente de las alcaldías donde se realizará la intervención.

Entregar la siguiente documentación:

- Copia de CURP o identificación vigente.

10.1 Procedimiento de acceso

Para acceder a la acción social, todas las personas facilitadoras de servicios deberán cubrir los requisitos para dar cumplimiento a los presentes lineamientos de operación.

Para permanecer en el programa, las personas facilitadoras de servicios deberán suscribir el compromiso de cumplir con las actividades que le sean asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas, realizar el informe mensual de actividades, no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales.

Las personas facilitadoras de servicios podrán causar baja cuando:

- 1.- Solicite su baja por así convenir a sus intereses. (Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente del beneficiario).
- 2.- Incumplan con las actividades asignadas derivadas de los objetivos de la acción social.
- 3.- Se registren tres inasistencias acumuladas sin justificación alguna a las actividades asignadas.

11. Criterios de elección de la población beneficiaria

- Tener 18 años cumplidos (al momento de ingresar al programa social).
- Contar con estudios mínimos de nivel básico (último grado de estudios: secundaria).
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.
- Conocer la demarcación territorial de la alcaldía en la que pretende participar.
- Llenar los instrumentos solicitados para el ingreso al programa social. (Currículum vitae, carta compromiso y formato de ingreso al programa).
- Tener experiencia en coordinación de grupos, facilidad de trabajo en equipo, asertividad y experiencia en atención ciudadana.
- Perfil prioritario: mostrar conocimientos e interés en áreas de salud, ciencias sociales, implementación de programas y proyectos comunitarios.

En el caso de los usuarios:

- Se utilizará la información obtenida en las visitas domiciliarias y las comisiones de salud para canalizar a las personas que cuenten con enfermedades crónico-degenerativas como sobrepeso, diabetes e hipertensión arterial a los servicios otorgados por la SEDESA.
- Se priorizará a los habitantes de las colonias de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de acuerdo con los datos de Evalúa.

Los casos no previstos o excepcionales, serán resueltos por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

12. Operación de la acción

Las actividades que desarrollan las personas facilitadoras de servicios estarán bajo la supervisión de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, que será la responsable del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación de la acción social para la supervisión directa, periódica y aleatoria, de las actividades que desarrollen las personas facilitadoras del servicio.

Los servicios otorgados por esta acción social son públicos y gratuitos. Queda prohibido el uso de esta acción social para fines distintos a los establecidos. En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos y se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

12.1 Mecanismos de cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes por COVID-19

- Uso obligatorio de cubrebocas, careta y portar gel antibacterial (70% de alcohol)
- Guardar distancia de 1.5 metros
- Evitar compartir equipo de uso personal como plumas, libretas, tablas de registro, listas de asistencia, etc.
- Evitar saludar de beso, mano y/o abrazos

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la Acción Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

13. Difusión

Se accederá una vez publicadas los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de internet de la Secretaría de Salud <https://salud.cdmx.gob.mx/> así como en las redes sociales de la misma.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas facilitadoras de servicios, idéntico al mandatado por el Capítulo Seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- Nombre completo
- Lugar y fecha de nacimiento
- Sexo
- Edad
- Pertenencia étnica
- Grado máximo de estudios
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- Domicilio
- Ocupación
- Clave Única de Registro de Población (CURP)

El padrón completo de personas facilitadoras de servicios lo deberá entregar la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, los días 25 de cada mes a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

1. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa o acción social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
2. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa o acción social.
3. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

16. Procedimientos para interponer quejas:

Registrar una queja a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://www.atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>. En el presente procedimiento está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga y demás establecidas en el artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. Por lo anterior, se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena, personas con alguna discapacidad y a la población LGBTTTI, la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos. Procede la queja ciudadana en contra de los actos de las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, incurran en faltas administrativas, artículos 49 y 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La interposición de la queja se podrá presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>. Si así lo amerita la queja, se dará inicio a un procedimiento administrativo disciplinario, el cual puede concluir sancionando al servidor(a) público(a) que incurrió en la responsabilidad.

17. Evaluación y monitoreo

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Cantidad de personas habitantes de las unidades territoriales de medio alto, y muy alto índice de marginalidad, que mejoran sus hábitos de prevención de enfermedades crónicas y participan en jornadas comunitarias de salud	Porcentaje de personas que se acreditó tenían enfermedad crónicas	(Número de personas que habitan en colonias de bajo y muy bajo IDS identificadas con enfermedades crónicas (obesidad, diabetes e hipertensión) mediante cuestionarios en un semestre /Número de personas que habitan en colonias de bajo y muy bajo IDS atendidas por la acción) * 100	Porcentaje	anual	Al menos 500 mil visitas	Lista de personas visitadas y atendidas con cuestionarios

Componen te	Realización de actividades comunitarias encaminadas al cuidado de salud	Numero mensual de comisiones realizadas	Numero mensual de comisiones realizadas por colonia	Número	Mensual	Al menos 500 comision es de salud	Lista comisiones reporte de actividades realizadas
----------------	--	--	---	--------	---------	---	--

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE ENERO DE 2022

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)